## VISTO:

Lo tratado por la Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa en cuanto a la necesidad de dar acabo cumplimiento a lo establecido por el APRHI, (Administración Provincial de Recursos Hídricos), en cuanto a la Resolución de Informe Nº 015 de fecha 5 de Marzo de 2020 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que si bien las Comunas son autónomas , pudiendo dictar sus propias Resoluciones , están deben siempre estar en un todo de acuerdo a la legislación vigente a nivel provincial y nacional, no pudiendo ir en contra del orden Publico establecido , y tomando en consideración la notificación que fuera cursada la Comuna en virtud de las tomas de agua que provienen de las Acequias las Rosas y El Descanso , recayendo sobre el Estado provincial el Domino y la Jurisdicción del recurso hídrico que escurre por las mencionadas acequias. , siendo en consecuencia notificados bajo Resolución del Cierre Preventivo , y bajo el sub limine se compele a la Comuna a cumplimentar las disposiciones Provinciales, entre ellas se destaca el hecho de abstenerse de cobro de tasas, contribuciones o cánones por parte de la Comuna que sean relativos a la utilización del recurso hídrico que escurre por las Acequias el Descanso y las Rosas , no autorizando en consecuencia la Autoridad Comunal llevar adelante cobro alguno por un recurso de dominio Provincial y que no ha sido transferido facultad alguna sobre el a Nuestra Comuna .

Por todo ello, la Comisión Ejecutiva de la Comuna de Villa La Bolsa

## **RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer a partir de la fecha y con retroactividad desde la Notificación del APRHI, el cese del cobro del canon correspondiente a limpieza o mantenimiento de

las Acequias Las Rosas y El Descanso , no debiendo ser cobrado por la Comuna , y fijar en consecuencia que si algún usuario ha abonado el canon correspondiste , el mismo será tomando como crédito favorable para el año 2021, según tarifaria a fijarse, ya sea para la imputación proporcional de tasa por Servicio a la Propiedad o bien para otros rubros , que se determinarán oportunamente .

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-----

Jorge Alberto Fernández

\* Al sea a comunidad

VERÓNICA S. DIEDRICH